11

ORDENANZA Nº 1.166.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
20 MAR 1970
Exp: Nº 1130
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Marzo 18 de 1970.-

VISTO: el expediente nº 63.171-1969, por el que la Dirección de Policía Municipal, solicita se modifique la Ordenanza - nº 954 de fecha 27 de mayo de 1968, que reglamenta el transporte de niños, escolares o no, educadores, etc., que se realice - con vehículos automotores y cuyos propietarios hagan de este medio su actividad habitual, a fin de adecuarla a las necesidades actuales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Policía Municipal, manifiesta que la experiencia recogida en el lapso que va desde la promulgación - de dicha Ordenanza hasta la fecha, ha puesto en evidencia la conveniencia de reformar algunos de los artículos de la misma y de agregar otros acordes con las necesidades actuales;

Por ello; compartiendo el criterio de la citada repartición y en uso de la facultad conferida por Decreto nº 460/14 - (SSG), dictado por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 3 de marzo del corriente año,

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícanse los artículos 2º, 4º y 8º de la Ordenanza nº 954/68, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º.-Toda persona física o jurídica, que desee explotar este tipo de servicio, deberá registrarse en la Dirección de Policía Municipal, para lo cual contará con la autoriza

///-///

///-///

ción correspondiente, emanada por Resolución del Intendente Municipal. El solicitante, deberá satisfacer previamente los derechos, que para la autorización o renovación prevea la Ordenanza Impositiva vigente".

"Artículo 4º.-Todo vehículo que sea destinado a este servicio, deberá llenar los siguientes requisitos para ser habilitado al efecto:

a) Ser modelo de no más de 15 (quince) años, para los ómnibus y de 9 (nueve) años para las estancieras, camionetas, etc., los que deberán encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento y tener todos los vidrios, puertas y demás dispositivos de seguridad, en perfectas condiciones;

b) Tener asientos tapizados de cuero, plástico u otros materiales similares, aprobados por la Municipalidad;

c) Tratándose de ómnibus, colectivos o similares, no podrán transportar más de 10 (diez) personas de pie;

d) Contar con extintor de incendio, aprobado por Defensa Antiaérea Pasiva;

e) Contar con el Seguro establecido en la presente Ordenanza;

f) Tener el pago de la patente al día y colocada la respectiva chapa;

g) Poseer certificado de Libre Deuda;

h) Aprobar la inspección municipal y tener la tarjeta correspondiente;

i) Poseer la tarjeta de desinfección;

j) El presente servicio no podrá ser prestado por automóviles, taxis con licencia o permiso municipal en vigencia, como así tampoco, por ómnibus pertenecientes al servicio urbano de pasajeros".

"Artículo 8º.-Son obligaciones de los prestatarios de

///-///

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Exp:63.171-1969.-

///-///

drán en cuenta para las "renovaciones" o cambios de unidad que se efectúen".

Artículo 4°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

BERNARDO C. VIDES ALMONACID
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. FERNANDO A. GOMEZ OMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

M.T.

Ver. Dcto 1145 / 1970 -